

ESCRITURAS PÚBLICAS

1. Los trámites de Escrituras Públicas se inician por correo electrónico, y se concluyen únicamente por citas, las que se concertan por orden de recepción de las solicitudes.
2. Para la conclusión del trámite, el interesado debe presentar el día de la cita, en físico, su respectivo documento de identidad. Para el caso de los ciudadanos peruanos corresponde el DNI, para el caso de los estadounidenses el pasaporte, licencia de conducir o documento de identidad oficial vigente y, para el caso de otras nacionalidades, únicamente el pasaporte vigente.
3. El costo mínimo de una escritura pública es de US\$78.00. Sin embargo, éste es variable, dependiendo del tipo, la cantidad de otorgantes y la cantidad de hojas de las que consta el documento, pudiendo superar los US\$120.00.
4. El tiempo que toma un trámite de Poder por Escrituras Públicas, dependerá del tiempo de respuesta del usuario a las comunicaciones por correo electrónico del Consulado y de las coordinaciones que se hagan. En términos generales, la tramitación de una escritura pública demanda de, por lo menos, 5 días útiles.
5. El proceso de firma de una escritura pública toma aproximadamente 90 minutos desde que la llegada del usuario al Consulado General. Debe tomar en cuenta que si usted no se encuentra presente a la hora acordada perderá su cita y será agendado para una nueva fecha.
6. En los casos en los que el otorgante no hable, lea y entienda perfectamente el español, la normativa vigente requiere la asistencia de un traductor, que puede ser un amigo, vecino o compañero de trabajo. Si ese es su caso, deberá proporcionar la siguiente información del intérprete: nombre, documento de identidad, dirección, estado civil, ocupación y domicilio. Para el caso de los estadounidenses el pasaporte, licencia de conducir o documento de identidad oficial y, para el caso de otras nacionalidades, únicamente el pasaporte vigente. El traductor debe estar presente el día de la cita.

Poder por Escritura Pública

Se observa el siguiente procedimiento:

PASO 1: Enviar al correo electrónico poderes@conpernj.org un mensaje con su nombre completo y número de DNI, especificando claramente su solicitud, agregándose los números telefónicos y correos electrónicos de contacto de la persona o personas que otorgarán el poder. Asimismo, deberá adjuntarse, **únicamente en un documento Word**, la minuta o descripción de las facultades que desea otorgar. Dicho documento debe incluir su información general (nombre, nacionalidad, documento de identidad, estado civil, domicilio y ocupación), así como el de la(s) persona(s) a la(s) que se otorga el poder y representación. No se aceptan documentos en formatos PDF, JPG, WSP u otros.

Existen modelos de referencia en la página web <http://www.consulado.pe/es/Paterson/Paginas/Modelos-de-Escrituras-Publicas.aspx>

que podría utilizar, agregando o eliminando cláusulas, dependiendo el tipo de poder y la finalidad del acto. Sin embargo, se recomienda que la minuta o descripción de facultades del poder sea redactada y revisada por un profesional legal peruano que le asesore debidamente.

PASO 2: Una vez recibida la minuta o descripción de facultades, se enviará al usuario la confirmación de recepción, con indicaciones en caso que faltara alguna información o documento. De cumplir con los requisitos, se preparará un borrador o proyecto de poder que será enviado por correo electrónico al remitente para su verificación, incluyendo instrucciones para coordinar su cita. Si existieran

modificaciones, correcciones u otros cambios, deben ser enviados por correo electrónico para su actualización, antes de coordinar la cita.

PASO 3: De estar todo conforme, el usuario llamará para coordinar la fecha y hora de la extensión del poder.

PASO 4: El día de la cita el usuario o usuarios deberán presentarse a la hora exacta y mostrar sus documentos de identidad. El poderdante o poderdantes y el intérprete o testigo, de ser el caso, son los únicos que deberán estar presentes el día de la cita. Por favor, se apreciará anunciar por adelantado si el otorgante tiene alguna discapacidad, si no puede firmar o tiene alguna situación especial. Se les entregará el proyecto de poder para una revisión final y aprobación, realizando el pago en efectivo que se indique. Se redactará 4 ejemplares originales de la Escritura Pública, los que deben ser firmados por el o los usuarios y por el Cónsul encargado.

Al final del proceso se entregan los originales con instrucciones sobre los pasos a seguir en Lima para la legalización e inscripción del poder en los Registros Públicos (SUNARP).

Otros tipos de Escrituras Públicas

Para los casos de Rectificación, Revocación, Ampliación de poder, Anticipo de Legítima, Renuncia a la Nacionalidad Peruana, Contratos u otros, el proceso es similar al de poderes, con la precisión que la minuta o descripción detallada del trámite debe especificar claramente de lo que se trata.

Preguntas frecuentes en relación a las Escrituras Públicas

¿Puedo traer mi documento o minuta a la oficina del Consulado y obtener mi escritura pública el mismo día?

No. El trámite de Escrituras Públicas consta de un procedimiento protocolar que inicia con una comunicación vía correo electrónico por parte del usuario hacia el Consulado. Este es el único canal de atención para iniciar el trámite.

¿El Consulado puede dar referencia de algún abogado o notario peruano?

No, el Consulado no puede brindar referencias de servicios privados. Usted puede visitar la página del Colegio de Abogados del Perú, o ponerse en contacto con algún notario.

¿La Escritura Pública que otorga el Consulado caduca?

No, la Escritura Pública, emitida por el Consulado, por Ley, no tiene caducidad, a menos que el usuario haya especificado en su minuta, una fecha de vencimiento.

¿Si tengo dos nacionalidades, peruana y estadounidense, qué documento de identidad debo presentar?

Si usted tiene las dos nacionalidades, deberá presentar el documento de identidad que desea que se consigne en la Escritura Pública. Para casos como venta de inmueble, por ejemplo, el documento de identidad que usted utilice, dependerá del documento de identidad que usó al registrar su propiedad inmueble en Registros Públicos. Para mayor seguridad, consulte con su abogado peruano, acerca de la nacionalidad con la que usted debe ser identificado en la Escritura Pública.

¿Si alguno de los apoderados fallece, el Poder aún tiene vigencia?

No, el poder deja de tener validez al fallecimiento de una de las partes.